

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2077/2026

VISTO: El modelo de "Convenio de Regularización de Construcciones" a ser suscripto entre la Municipalidad de Freyre, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: Que es de un alto interés público y municipal el ordenamiento urbano y la actualización de los registros catastrales y de edificación locales, ante la existencia de construcciones no declaradas o carentes de la documentación técnica reglamentaria.

Que la regularización de dichas edificaciones no solo brinda seguridad jurídica a los propietarios, sino que también optimiza las facultades de control y el ejercicio del Poder de Policía que ostenta este Municipio.

Que, a los fines de incentivar a los vecinos a regularizar su situación edilicia, el convenio prevé un esfuerzo conjunto que incluye una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los valores de registro de obra por parte de los colegios profesionales.

Que, de manera recíproca y conforme lo establecido en la Cláusula Primera, inciso c) del mencionado acuerdo, se proyecta el otorgamiento de un beneficio fiscal consistente en la reducción de las tasas municipales de edificación vigentes a la fecha de presentación, medida que por afectar la renta pública requiere de la expresa aprobación de este Cuerpo Deliberativo.

Que la Cláusula Séptima del convenio determina explícitamente que la suscripción del mismo se realiza *ad referendum* de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Señor Intendente Sr. Germán Baldo, a suscribir en representación de la Municipalidad de Freyre el "**Convenio de Regularización de Construcciones**" con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.....

Artículo 2°: APRÚEBASE en todos sus términos el texto del Convenio referido en el artículo anterior, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de su total suscripción digital y hasta el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con lo estipulado en su Cláusula Cuarta.....

Artículo 3°: ESTABLÉCESE, en cumplimiento de la Cláusula Primera del Convenio que por la presente se aprueba, un régimen extraordinario de condonación y beneficio fiscal equivalente a una **reducción del cincuenta por ciento (50%)** sobre las Tasas Municipales de Edificación y/o Derechos de Oficina vigentes al momento de la presentación, aplicable exclusivamente a aquellos expedientes de regularización de obras privadas que se tramiten bajo las condiciones, plazos y requisitos técnicos exigidos en el marco del presente acuerdo.....

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a dictar las normas reglamentarias, operativas y de procedimiento interno necesarias para la efectiva implementación del plan de regularización objeto del convenio.....

Artículo 5°: EL gasto que pudiere demandar el cumplimiento del presente convenio se imputará a las partidas presupuestarias específicas que correspondan al ejercicio vigente.....

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los dieciocho días del mes de Junio de dos mil veintiséis.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 099/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de Junio de 2026.....